

C

103

32

2 (26)

*Al Secretario del Consejo interino de Guerra y Marina digo hoy lo que sigue.*

„El Rey nuestro Señor D. Fernando VII, y en su Real nombre la Junta Central Suprema de Gobierno del Reyno, atendiendo al distinguido servicio y mèrito que han contrahido los Oficiales del Exército que fallecieron en el último sitio que sufrió la Plaza de Zaragoza, ya en funcion de guerra, y ya de la epidemia, á quienes por desgracia no puede premiarse; se ha dignado S. M. conceder á las viudas de dichos Oficiales que hayan muerto en el referido sitio en accion de guerra, pero no de enfermedad, la pension en el Monte Pio Militar que tubieron las viudas de los Oficiales que fallecieron en el combate de Trafalgar, esto es, la viudedad de dos empleos mas del que tenian sus maridos á su fallecimiento; y á las viudas de los que han muerto de la epidemia, y que no tenian obcion á los beneficios del monte por haberse casado de subalternos, la viudedad que corresponde al empleo que tenian sus maridos como si hubiesen muerto en funcion de guerra.”

De Real órden lo traslado á V. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Palacio del Alcázar de Sevilla 24 de Mayo de 1809.

Señor

El Secretario del Consejo Interino de Guerra y Marina digo hoy lo que sigue.

El Rey nuestro Señor D. Fernando VII. y en su Real nombre la Junta Central Supremacía de Gobierno del Reino, atendiendo al distinguido servicio y mérito que han contraído los Oficiales del Ejército que se hallaron en el último sitio que ocupó la villa de Zaragoza, y en unión de guerra, y de la capitania, á quienes por desgracia no pudo premiarse; se ha dignado S. M. conceder á las viudas de dichos Oficiales que tuvieron parte en el referido sitio en acción de guerra, y como recompensa, la pensión en el Monte de Piedad que tubieron las viudas de los Oficiales que fallecieron en el combate de Sarriena, y en las ciudades de Barcelona, y de las viudas de los que han muerto de guerra, y que no tenían opción á los beneficios del monte por haberses caído de sus maridos, la viudedad que correspondiese al caso que tenían sus maridos como si hubiesen muerto en unión de guerra.



De Real orden se traslado á V. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchas años. Real Palacio del Alcazar de Sevilla á 25 de Mayo de 1809.

Señor



1877